

POLÍTICA PREVENTIVA DE NO ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

Transportes Garsu S.A.S. ha definido y establecido una Política Preventiva de No Alcohol, Tabaco y Drogas, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los funcionarios, su calidad de vida y que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal, así como fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992. Para lo cual se establece que:

- Está prohibido que en las áreas, horas de trabajo y en representación de la empresa, los empleados, contratistas y clientes hagan uso, posesión, consumo, transporte o distribución de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
- Está prohibido desarrollar las actividades propias de la empresa en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- De acuerdo con la legislación Colombiana, no se permite el consumo de cigarrillo u otros derivados del tabaco en las instalaciones de la empresa ni en representación de la misma.
- Se desarrollaran actividades encaminadas a la sensibilización sobre el daño que el uso del tabaco produce en la salud de los fumadores activos y pasivos. También las repercusiones negativas que tiene el uso de alcohol y sustancias psicoactivas en la salud, convivencia laboral, convivencia familiar y correcto desempeño de las actividades diarias en la empresa, buscando fomentar una cultura de prevención.
- Se asignaran los recursos necesarios para el cumplimiento de esta política.

En caso de que algún empleado use medicamentos bajo prescripción médica deberá preguntar explícitamente al médico tratante, si dichos medicamentos interfieren directamente en el desempeño laboral o generan riesgo en la conducción de vehículos automotores. En caso positivo, el empleado, contratista o tercero debe informar al jefe inmediato y/o al área de Recursos Humanos para tomar las medidas necesarias.

Transportes Garsu S.A.S. se reserva el derecho de efectuar las pruebas que sean requeridas, así como también la negación al acceso a las instalaciones y áreas donde se desarrollan actividades; la aplicación de las sanciones disciplinarias y/o contractuales se realizarán según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Agosto 09 de 2016.

Fabián García Suarez
Representante legal